

PÚBLICO

C.P. P.A. ORDINARIO N° 12600/2 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DE LA BOYA
DE AMARRE CARNES MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, **02 ENERO 2025**

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018; el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992; el Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores, D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTASE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Boya de Amarre Carnes Magallanes.

b.- Descripción General.

Boya de Amarre Carnes Magallanes, es una boya de segunda clase y está destinada para brindar servicios de amarre de naves de hasta 600 toneladas de arqueo bruto.

El propósito de la boya de amarre es proporcionar un punto seguro para la estadía de las naves, mejorando la eficiencia en las operaciones de atraque y desatraque de las diferentes instalaciones portuarias adyacentes, como también facilitando la logística de carga y descarga en estas.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicado en la bahía de Tres Puentes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, ciudad de Punta Arenas, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 53° 07' 04,45" S. / Longitud: 070° 52' 05,14" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 11411, Edición 2008.

d.- Propietario.

Carnes Magallanes y Cía. Ltda. / Rut: 78.173.390-3

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión Explanada	No corresponde.
Orientación	No corresponde.
Bitas de Amarre	No corresponde.
Defensas	No corresponde.
Ductos aéreos o submarinos	No tiene.
Equipos de Transferencia	No corresponde.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No corresponde.

l.- Condiciones Nave Tipo.

Frente de Atraque	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
	48,55	12	5,53	1.062

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas.	
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).		
- Aproximación y amarre.	S, N y W	25 nudos.
	Este	10 nudos.
- Desamarre y zarpe.	S, N y W	25 nudos.
	Este	10 nudos.
- Permanencia.	S, N y W	30 nudos.
	Este	10 nudos.
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).		
- Maniobra de amarre/desamarre	Cualquier dirección	1,0 nudo.
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).		
- Maniobra de amarre/desamarre.	Cualquier dirección	1,0 metro.
Visibilidad.		
Mínimo 1.000 metros.		
UKC		
0,5 metros.		

Condiciones o restricciones particulares de operación
<p>1) Deberá dar estricto cumplimiento a los límites operacionales dispuestos en la presente resolución, en concordancia con las condiciones de tiempo establecidas por la Autoridad Marítima Local.</p> <p>2) Dada la profundidad del área de borneo hacia el Surweste, la operación de la nave tipo o similares en su máxima condición de carga, esta deberá operar con una marea de +1,5 NRS.</p>

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 11411, Edición 2008.
Practicaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	No corresponde..
Amarradores	Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo seguro.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** No corresponde.
- 2) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas.

- 3) **Maniobras de abarloomiento:** No corresponde.
- 4) **Rancho de Naves:** No corresponde.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**
 - Ancla con 6,5 paños de cadena en proa y 6,5 en popa.
 - 04 bitas dobles y 06 cornamusas de amarre.
 - 03 líneas de espías tipo polipropileno de 140 metros de largo cada una.
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** En caso de hacer uso del Reloj de Marea, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012 y sus posteriores modificaciones.

ñ.- Señalización Marítima.

- 1) **Ayudas a la Navegación.**

No hay.

- 2) **Enfilaciones de Puerto.**

No hay.

o.- Documentos de Interés.

- 1) **Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.**

No hay.

- 2) **Resolución S.H.O.A. que aprueba el levantamiento batimétrico.**

No hay.

- 3) **Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.**

Resolución C.P. P.A. Ord. N° 12600/364, de fecha 10 de octubre de 2024, que aprueba Informe de Operación Sistema Boya de Amarre Carnes Magallanes y Cía. Ltda., de fecha 23 de septiembre de 2024.

- 4) **Señalización Marítima.**

No corresponde.

- 5) **Certificado de Seguridad y Operación.**

No corresponde.

6) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP.

No corresponde.

p.- Contactos.

Capitanía de Punta Arenas.

Dirección : Av. Bernardo O'Higgins N° 1169, Punta Arenas.
Teléfono : +56 61 2201172; +56 61 2201106.
E-mail : opercppta@dgtm.cl / desnavcppta@dgtm.cl.

Carnes Magallanes y Cía. Ltda.

Dirección : Capitán Trizano N° 825, Punta Arenas.
Teléfono : +56 61 2211172
Correo Electrónico: carnesmagallanesltida@gmail.com

q.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones generales para todas las naves que operan en la Bahía Catalina en la resolución de operación C.P. P.A. Ord. N° 12600/465/Vrs., de fecha 12 de septiembre de 2023.
- 2) Para efectos de trabajos de soldaduras y oxicorte a bordo, se deberá solicitar los permisos correspondientes a la Autoridad Marítima Local.
- 3) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.

2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**ESTEBAN ÁVILA FIGUEROA
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CARNES MAGALLANES Y CÍA. LTDA.
- 2.- AGENCIAS DE NAVES.
- 3.- S.H.O.A.
- 4.- D.S. y O.M.
- 5.- C.J. III° Z.N.
- 6.- D.I.M. y M.A.A.
- 7.- G.M. PAR.
- 8.- ARCHIVO.